

ORDENANZA Nro. 2.220

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal excepcionalmente y por el termino de cien (100) dias a contar de la sancion de la presente, a contratar en forma directa la provision de servicios, materiales y elementos, que fueren menester para la ejecucion de tareas que permitan superar, problemas generados por eventuales precipitaciones pluviales cuya magnitud justifique la excepcion referida.
- ARTICULO 2do.- La autorizacion dispuesta en el Articulo precedente no debera exceder el monto establecido por la normativa vigente, para la Licitacion Publica.
- ARTICULO 3ro.- Vencido el plazo establecido en el Articulo 1 el Departamento Ejecutivo Municipal, en el termino de diez dias posteriores, debera remitir al Concejo Deliberante el detalle de lo invertido en virtud de la presente.
- ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: C. HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
CARLOS ALBERTO NUÑEZ -Prosecretario Administrativo-

r.e.